



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima, (Cundinamarca), 9 de noviembre de 2023. Se informa, señora Juez, que el 20 de septiembre de 2023, a las 4:28 p.m., se recibió al correo electrónico de este despacho, demanda de saneamiento de titulación de inmueble. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 9 de noviembre de 2023

**Referencia.** Verbal – Saneamiento Falsa Tradición 253284089001-20230006700  
**Demandante** Cruz Stella Melo Duque  
**Demandado** Waldina Gonzalez de Cristancho y Personas Indeterminadas

Previo a la calificación de la demanda, se ordenará a las entidades competentes para que rindan informe con el fin de verificar de que el inmueble identificado con el folio de matrícula 156-2941 y código catastral 010000000001038000000000, cumple con los requisitos necesarios para adelantar el proceso, tal como lo estipula el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

En consecuencia, se:

**DISPONE:**

**Primero.** Ordénese requerir a la Secretaría de Planeación del municipio de Guayabal de Siquima para que informe, según el plan de ordenamiento vigente, si el inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-2941 y código catastral 010000000001038000000000, si se encuentra ubicado en una zona declarada como de alto riesgo no mitigable; área protegida; Área de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos; zona de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; que el inmueble no se encuentre afectado por obra pública; y finalmente allegue la documentación que sustenta el informe .

**Segundo.** Ordénese requerir a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que informe si el bien objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-2941 y código catastral 010000000001038000000000, si se encuentra en una zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado y allegue la documentación que sustenta el informe.

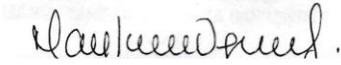


**Tercero.** Ordénese requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que informe si el bien objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-2941 y código catastral 010000000001038000000000, si se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones. Asimismo, informe si el inmueble no se encuentra en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; y finalmente allegue la documentación que sustente el informe.

**Cuarto.** Ordénese requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro a través de Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierra informe si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 156-2941 y código catastral 010000000001038000000000, es imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público, y allegue la documentación que sustente el informe, de acuerdo con lo consagrado por el Decreto 578 de 2018.

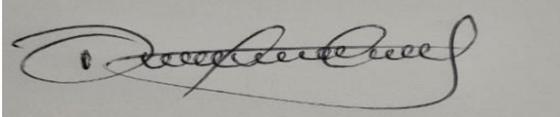
**Quinto.** Por secretaría, líbrense los oficios dirigidos a través de los canales digitales que tenga cada entidad habilitada para dicho fin, remitiéndole, además, la demanda.

### NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

  
**MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy .10 noviembre 2023 se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. 062



**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA